

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### *Resolución N° 31 - 2024 - MPC - OGRRRH*

Cajamarca, 16 de enero de 2024

LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA;

**VISTO:**

El Informe Escalonario N° 007-2024-OGRRRH-MPC, de fecha 05 de enero de 2024, tramitado con el Expediente Administrativo N° 099265-2023; el Informe Técnico N° 29-2024-AL-OGRRRH-MPC, de fecha 16 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias mediante la Ley N° 31140, respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1.- **Autonomía Política:** Es facultad de adoptar y concordar las políticas, planea y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes. 9.2.- **Autonomía Administrativa.** - es facultad de organizaciones internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3.- **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el estado para el cumplimiento de sus funciones o competencias.

Que, conforme al numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde, es “Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera”.

Que, mediante Informe N° 996-2023-MPC-OGRRRH-GMLC, de fecha 19 de diciembre de 2023 la Lic. Gissella Mercedes Lombardi Carrillo - Asistente Social informó a la Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos – Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, indicando: *“informar sobre el fallecimiento de la trabajadora MENDOZA SILVA LUPITA ELIZABETH (trabajadora nombrada –Fecha de fallecimiento: 17 de diciembre del 2023) quien desempeñaba sus labores en la Gerencia de Seguridad Ciudadana”*.

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### *Resolución N° 31 - 2024 - MPC - OGGRRHH*

Que, con fecha 11 de enero de 2024 el citado expediente es derivado al Área de Asesoría Legal de Recursos Humanos para la continuidad con el trámite.

Que, según Informe Escalafonario N° 007-2024-OGGRRHH-MPC, de fecha 05 de enero de 2024, se puede apreciar que la servidora **LUPITA ELIZABETH MENDOZA SILVA** ingresó a laborar a la Municipalidad Provincial de Cajamarca el día 01 de agosto del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2010, mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS, bajo los alcances Decreto Legislativo N° 1057. Posterior a ello, desde el 6 de junio del 2011 hasta el 30 de julio del 2020, con Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 327-2018, se reconoce como servidora pública contratada, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276. Por último, desde el 31 de julio del 2020 hasta el 17 de diciembre de 2023, como Técnico Administrativo en calidad de nombrada y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Conforme a lo establecido por el inciso a) del artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa: “El término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: **a) Fallecimiento (...)**, ello en concordancia con el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.

Que, conforme al artículo 183° del mismo cuerpo legal: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y con los documentos que acreditan la misma”.

En el mismo sentido, el artículo 184° establece que: “**En los casos de fallecimiento, (...)** la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral de la ex – servidora, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”.

Según el Informe Escalafonario antes citado y de la documentación adjunta, se aprecia que la servidora **LUPITA ELIZABETH MENDOZA SILVA**, antes de su fallecimiento se encontró laborando en el cargo de Técnico Administrativo en calidad de Nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Por lo tanto, en atención a los considerados expuestos, y al haberse acreditado el fallecimiento de la servidora nombrada **LUPITA ELIZABETH MENDOZA SILVA**, acaecido el 17 de diciembre de 2023, conforme consta del Acta de Defunción, se debe declarar el cese de la trabajadora de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento y disponer se realice la liquidación de los beneficios sociales en lo que le corresponda.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0105-2023-A-MPC del 21/02/2023, que Designa a la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC del 17/05/2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### *Resolución N° 31 - 2024 - MPC - OGGRRHH*

del 12/06/2023, que delega Facultades específicamente en el numeral 2 del artículo cuarto: “Declarar el Cese de los trabajadores por límite de edad, fallecimiento y otras causales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, 276 y 1057”, por tanto;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CESE DEFINITIVO** de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento de la ex servidora **LUPITA ELIZABETH MENDOZA SILVA**, quien antes de su fallecimiento se encontró laborando en el cargo de Técnico Administrativo en calidad de Nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la responsable de Liquidación de Beneficios Sociales, realice la liquidación de los beneficios de la ex servidora **LUPITA ELIZABETH MENDOZA SILVA** ello toda vez en cuanto le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. – AGRADECER** a los familiares de la ex servidora **LUPITA ELIZABETH MENDOZA SILVA**, por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los familiares de la ex servidora **LUPITA ELIZABETH MENDOZA SILVA**, en su domicilio cito en: Jr. Guillermo Urrelo N°411 - Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**ABG. CARMEN RUTH HURTADO RAMOS**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL**  
**DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MPC**

#### **DISTRIBUCION.**

- Gerencia Municipal
- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Unidad de Informática y Sistemas
- Remuneraciones y Control de Personal
- Archivo
- Escalafón
- Interesado.
- Liquidador de Beneficios Sociales
- Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo